



00103 / 17

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 13 JUL 2017

VISTO, el expediente N° 1336/17 correspondiente a la 5° Reunión del año 2017 del Consejo Superior, el expediente N° 2846/16 de fecha 01 de noviembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 04 de mayo de 2017, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto una Addenda al Convenio de Cooperación Académica con la Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y Comunicación;

Que, la Addenda citada tiene como objeto prorrogar la vigencia del convenio de cooperación académica, por el término de cuatro (4) meses, a computarse desde la fecha de vencimiento del plazo original;

Que, este cuerpo, en su 5ª Reunión del año 2017, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar la Addenda al Convenio de Cooperación Académica suscripto el 04 de mayo de 2017 entre la Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y Comunicación; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


María Leibel Riccardi
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


LIC. ARITZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00103 / 17

Universidad Nacional de Lanús

ADENDA

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

ENTRE

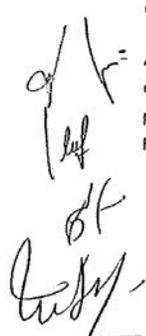
**FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

Entre la FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, representada en este acto por su Director Ejecutivo Esteban Feuerstein, D.N.I. N° 17.577.735, con domicilio legal en Av. Córdoba N° 831, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACIÓN", por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María JARAMILLO D.N.I N° 6.032.421, con domicilio legal en Av. 29 de Septiembre 3901; Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD" y en forma conjunta denominadas las "PARTES", acuerdan lo siguiente:

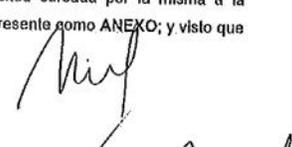
ANTECEDENTES:

- Las PARTES han suscripto con fecha 04 de noviembre de 2016 un CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, en adelante el "CONVENIO", según lo aprobado por la Disposición DI-2016-866-E-APN-SSCA#MCT y su Anexo: DI-2016-01737747-APN-SSCA#MCT, de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, en el marco de la iniciativa "PROGRAM.AR" impulsada por la FUNDACION.

Atento que la ejecución de las acciones comprometidas por la UNIVERSIDAD en el citado CONVENIO requieren de una ampliación del plazo de vigencia previsto originalmente, según refiere la solicitud cursada por la misma a la FUNDACIÓN mediante Nota que integra el presente como ANEXO; y visto que


María Isabel Riccardi
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. ARITZ RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



00103 / 17

Universidad Nacional de Lanús

la cláusula Decimocuarta del CONVENIO prevé la posibilidad de establecer de común acuerdo prórrogas de su plazo, las PARTES vienen ahora a celebrar la presente ADENDA.

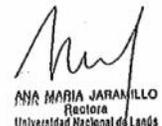
PRIMERA: Conforme lo previsto en la cláusula Decimocuarta del CONVENIO las PARTES acuerdan prorrogar su vigencia por el plazo de CUATRO (04) MESES, a computarse desde la fecha de vencimiento del plazo original.

SEGUNDA: Las PARTES ratifican expresamente la totalidad de las cláusulas del CONVENIO en todo cuanto no resulta modificado por la presente.

Previa lectura y ratificación, suscriben en prueba de conformidad DOS (02) EJEMPLARES de idéntico tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las PARTES, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los04..... días del mes deMAYO..... del año 2017.

of
1
2
3


-Esteban Feuerstein
Director Ejecutivo
Fundación Dr. Manuel Sadosky


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


María Isabel Ricciardi
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


Lic. ARITZ-RECALDE
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús